

2.^a vexo = Por quanto nos havio supplica
do que mandamos proveher en que
ello que se hubiere pagado dize mos
no repudien tomar a peon ni lle
van Rediezmo por los Relados ni otras
Personas Ecclesiasticas e otras nuestras
Reynos mandamos, que en el nuestro
Consejo vedem las Provisiones y Reulas
necesarias contra los dichos Relados
y Personas Ecclesiasticas y sus Juezes
para que no consentian ni den lugar
que se haga novedad en el llevar el
dho Rediezmo, Y por Decreto del
el nuestro Consejo se dio y viete
el presente mes de Julio de este
año fue acordado expedir esta nues
tra Carta = Por la qual os mandamos
veais las referidas Leyes que van en

